

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**DIF ESTATAL DURANGO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA BRISEÑO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ASISTIDA POR EL **MTRO. JOSÉ ÁNGEL MERCADO ROSALES**, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, LA **ING. CAROLINA SOLIS CORRAL**, **SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO FAMILIAR Y HUMANO**; Y POR LA OTRA PARTE, EL “**INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL IDEA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR EL **PROF. LORENZO ORTEGA FLORES**, **COORDINADOR REGIONAL DURANGO**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en su Primer Eje, Durango solidario, inclusivo y con bienestar social, **Estrategia 1.5.5.** y su **Líneas de Acción: 1.5.5.1.**, quienes establecen como principal objetivo mejorar la calidad de vida de todos los duranguenses, garantizando la educación de la Poblacion en el Estado para contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción mejoras para su desarrollo.

TERCERO.- Que de acuerdo con la importancia que tiene para el Gobierno Estatal que la ciudadanía fundamente y elabore las bases sobre las cuales se garantice un gobierno transparente, honesto, con rendición de cuentas y un auténtico compromiso social, atendiendo los principios de pluralidad e integridad

CUARTO.- Que, al contar con una población alfabetizada cuando menos con un nivel de escolaridad equivalente al de educación secundaria, tendremos los elementos necesarios para lograr una Sociedad con las condiciones esenciales para un desarrollo con equidad y bienestar. Por lo que el programa de desarrollo educativo otorga una atención especial a la educación para jóvenes y adultos, con el propósito de abatir el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejora de calidad de los servicios de educación básica para los adultos.

QUINTO.- Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para jóvenes y adultos, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, es indispensable la participación activa de los sectores públicos, sociales y privados. “**DIF ESTATAL DURANGO**”, siendo rector de la Asistencia Social, encargado de contribuir al Desarrollo Integral de las Familias en el Estado, siempre en coordinación constante con acciones que al respecto lleven a cabo los diversos niveles de Gobierno, e Instituciones como lo es “**EL IDEA**”, Instituto

Duranguense de Educación para Adultos, que tiene la responsabilidad de atender esta modalidad educativa en forma personal y directa a la población adulta y brindar una educación de calidad, que dote a este de los elementos necesarios para alcanzar sus aspiraciones y superar los retos que enfrenten tanto individuales como sociales.

SEXTO.- Programa Educativo 10-14 que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA dirigido a los niños y jóvenes de 10 a 14 años, que por su condición de extra-edad y/o de otros factores derivados de su situación personal de salud o seguridad, no pueden asistir al sistema escolarizado y que no tienen posibilidades de ser atendidos por otras instituciones.

SÉPTIMO.- Que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, en su artículo 19, estableciendo que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

OCTAVO.- El Programa de “Plazas Comunitarias” y “Plazas Comunitarias Móviles” tiene por objetivo ofrecer a los jóvenes y adultos servicios de educación básica, un espacio útil para la actualización y formación permanente a la población general, un sitio equipado para su formación laboral e impulso al desarrollo de competencias y habilidades, que dignifiquen su participación en la comunidad, así como, acceso a las tecnologías de información y comunicación con fines educativos, para la formación, actualización y de apoyo al aprendizaje de manera presencial y a distancia con material impreso o electrónico y apoyos bibliográficos.

NOVENO.- “LAS PARTES”, con el propósito de garantizar una adecuada colaboración de actividades en la prestación de los servicios de Asistencia Social, celebran el presente Convenio de Colaboración, vinculando esfuerzos en un marco de respeto y de participación mutua, cuyo objetivo primordial siempre será la Población mas vulnerable en el Estado.

Expuestos los antecedentes, “LAS PARTES” actúan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara “DIF ESTATAL DURANGO”, por conducto de su representante legal que:

I.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto N° 165, publicado el 05 de mayo de 1977 en el Periódico Oficial Estado de Durango y cuyo objeto es atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad.

I.2.- Entre sus objetivos tiene el de promover el bienestar de la familia atendiendo a la equidad de género, mediante la aplicación de las acciones de Asistencia Social, atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; Promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; impulsar el bienestar físico y psicológico de las niñas, niños y adolescentes procurando su desarrollo pleno e integral; Proporcionar servicios de asistencia social a menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia familiar, mujeres que sufran violencia de género o se encuentren en estado de gravidez, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas; garantizando con ello, la participación de los sectores social y privado.

Lo anterior, en los términos de lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 2 del Decreto de Creación; 3, 9, 10 de la Ley de Asistencia Social; 3 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

I.3.- La **DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE DURANGO, L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA BRISEÑO** acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado a su favor el día 29 de agosto del 2023, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracciones VIII y XI de la Ley de Asistencia Social, 19, 26, 27, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, 21, fracciones I y V del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

I.4.- Dentro de su Estructura Orgánica se encuentra la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, la cual está representada por el **M.A.P. JOSÉ ÁNGEL MERCADO ROSALES**, quien cuenta con facultades para procurar la Administración del presente Convenio de Colaboración, con fundamento en lo establecido por el artículo 33, fracciones I, V, IX, X, XIII, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

I.5.- La **ING. CAROLINA SOLIS CORRAL, SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO FAMILIAR Y HUMANO**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado a su favor de fecha 17 de junio de 2024, quien supervisara y llevara dar seguimiento al presente Instrumento Jurídico.

I.6.- Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en Boulevard José María Patoni, número 105, del Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, C.P. 34217, de la Ciudad de Durango, Dgo.

I.7.- Para efectos fiscales su Razón Social es "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO**", con Registro Federal de Contribuyentes **SDI-770101-IV9**.

II. Declara "**EL IDEA**", por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

II.2.- Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- De conformidad con el artículo 3 en su decreto de creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

II.4.- Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4 del decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente observar la normatividad establecida por el "IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5.- En los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general Ing. Guillermo Arce Valencia, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente. El citado funcionario, además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo de 2024.

II.6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., con RFC IDE990920KB8.

III. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad libre la celebración del presente Convenio de Colaboración para promover la Educación de Jóvenes y Adultos.

III.2.- Que es su voluntad colaborar de la forma más amplias y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para lograr los objetivos materia del presente Convenio de Colaboración.

III.4.- Que realizarán las acciones necesarias de acuerdo a sus facultades y lineamientos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para promover, difundir y operar los servicios de Educación, sumando esfuerzos a fin de atender a las personas beneficiarias que participan en los programas de **"DIF ESTATAL DURANGO"**, y se encuentren en alfabetización o rezago educativo, logrando con ello la disminución de las brechas de desigualdad en el Sociedad.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para alcanzar el objeto del presente instrumento se realizarán las siguientes acciones conjuntas:

1. Atención a jóvenes, adultos y familiares en rezago educativo que participan en programas de **"DIF ESTATAL DURANGO"**, así como a las personas que acude a las **Plazas Comunitarias** ubicadas en el municipio de Durango:
 - **DIF Echeverría** con dirección en C. Adolfo López Mateos, Luis Echeverría, 34250.
 - **DIF Soledad Vazquez** con dirección C. Panamá 101, Lázaro Cárdenas, C.P.34019
 - **CREE** con domicilio Predio Canoas SN-S, Colonia Obrera, Predio Canoas, C.P.34077
2. Para lograr una atención educativa de mayor calidad a los usuarios que acudan a las Plazas Comunitarias, **"LAS PARTES"** proporcionarán el mantenimiento y adecuaciones de los espacios físicos que integran las Plazas Comunitarias.
3. En cada centro de atención proporcionar información, promoción y difusión de los programas de educación para adultos y del Modelo de Educación para la Vida (MEV), así como el Modelo Educación para la Vida 10-14, programa educativo que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) ha diseñado para niños y jóvenes de 10 a 14 años, que por su condición de extra-edad y de otros factores derivados de situaciones personales de salud o seguridad, no pueden asistir al sistema escolarizado y que no tienen posibilidades de ser atendidos por otras instituciones.
4. Difundir las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración, a través de eventos, proyectos y, de ser posible, de publicaciones conjuntas, conforme a sus capacidades técnicas, logísticas y disponibilidad presupuestal.
5. Elaborar programas y desarrollar estrategias, para detectar la deserción escolar entre las familias más vulnerables en la entidad, con la finalidad de que los niños, jóvenes y adultos reciban una opción educativa atractiva y de calidad evitando así tal deserción.

TERCERA. - "EL IDEA" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1. Promover ante las Coordinaciones de Zona de **"EL IDEA"** el objeto del presente convenio, para que a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones de apoyo en beneficio de las familias más vulnerables.

2. Aportar el proyecto Modelo de Educación para la Vida (MEV), incluyendo todos sus contenidos, así como proporcionar el equipo necesario para la instalación de las plazas comunitarias.
3. Proveer previa disponibilidad presupuestal en el ejercicio correspondiente, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para jóvenes y adultos.
4. Proporcionar asesoría de manera directa o remota sobre los programas educativos de "EL IDEA"; así como del Sistema de Incorporación, Acreditación y Certificación y generar la información estadística necesaria para la mejor toma de decisiones.
5. Brindar capacitación al personal de "DIF ESTATAL DURANGO" que participe en la operación y atención educativa dirigida a jóvenes y adultos.
6. Difundir y promover los servicios de educación para adultos materia del presente instrumento.
7. Tener comunicación y enlace permanente, con los responsables de estas funciones por parte de "DIF ESTATAL DURANGO", para que las gestiones o requerimientos administrativos vinculados con el objeto del presente Convenio de Colaboración, sean atendidas oportunamente, procurando resolverlas en el menor tiempo posible.
8. En lo que respecta a la operatividad de las **Plazas Comunitarias Plaza Comunitaria Móvil (autobús)**:
 - 8.1 Proporcionar el equipamiento y mantenimiento de los equipos de cómputo necesarios para su operación sujeto a lo establecido en el inventario.
 - 8.2 Proporcionar la conectividad para el acceso a Internet en las Plazas Comunitarias.
 - 8.3 Proporcionar oportunamente el mantenimiento adecuado a la **Plaza Comunitaria Móvil** y a sus componentes, de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes.
 - 8.4 Poner a disposición la **Plaza Comunitaria Móvil** para cubrir campañas por parte de "EL DIF ESTATAL" previo calendarización y disposición por parte de "EL IDEA".

CUARTA. - "DIF ESTATAL DURANGO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES:

1. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se brinde a las familias beneficiadas de los programas que atiende "DIF ESTATAL DURANGO", que se encuentran en condición de rezago educativo, los servicios de alfabetización y educación primaria y secundaria, a través círculos de estudio, con la finalidad de fortalecer el núcleo familiar.
2. Asignar a responsables para la supervisión de las actividades que deriven del presente instrumento, que coadyuven con "EL IDEA" para el cabal cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

3. Promover ante los sistemas municipales del DIF el objeto del presente convenio, para que, a través del instrumento jurídico que al efecto se suscriba, se adhieran al mismo y realicen acciones en apoyo en beneficio de las familias más vulnerables.
4. Promover los servicios de educación para adultos y capacitación entre los usuarios y familiares de estos que lo requieran.
5. Apoyar al personal de “EL IDEA”, que participe en los diferentes proyectos de “DIF ESTATAL DURANGO”, con asesoría y capacitación que permitan otorgar los servicios educativos adecuados.
6. En lo que respecta a la operatividad de las **Plazas Comunitarias**:
 - 6.1 Proporcionar el personal necesario para su operación.
 - 6.2 Facilitar el servicio de energía eléctrica para las Plazas.
 - 6.3 Proporcionar el servicio de vigilancia necesario para resguardar las instalaciones y el equipamiento de dichas Plazas.
 - 6.3 Proporcionar el resguardo de la **Plaza Comunitaria Móvil** (autobús) dentro de las instalaciones de “DIF ESTATAL DURANGO”.

QUINTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

Para la realización de las actividades descritas en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, y dentro del marco estructural de este Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” podrán presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, mismas que en caso de ser consideradas de interés común y de ser aprobadas por “LAS PARTES”, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, los cuales, firmados por estas, se integrarán al presente instrumento jurídico.

SEXTA. - DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que “LAS PARTES” guardan estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente instrumento jurídico, podrá ser modificado, actualizado, adicionado, renovado o revocado de común acuerdo en aras de la mejora y beneficio de las mismas, lo cual tendrá que hacerse por escrito y anexarse, formando parte integral del mismo.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.

La rescisión del presente **Convenio de Colaboración**, operará de pleno derecho cuando alguna de “LAS PARTES”, incumpla con las obligaciones a que se comprometen expresamente; misma que se llevará a cabo de conformidad con las leyes aplicables de la materia que rigen este instrumento jurídico y con la responsabilidad para la parte que infringió lo establecido en el convenio que nos ocupa.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **“LAS PARTES”**, serán responsables de sus respectivas relaciones laborales o de seguridad social que se generen por la designación o contratación del personal que cada una de ellas realice para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que se exime desde este momento, recíprocamente de cualquier obligación que pudiera generar al respecto y bajo ningún supuesto, podrá ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración, si mediar vicios del consentimiento, es decir, sin violencia, ni dolo ni mala fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de manera pacífica por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de las **“LAS PARTES”**, sin necesidad de resolución judicial, siempre y cuando exista causa justificada y/o la terminación anticipada, se lleve de común acuerdo, notificado la otra parte por escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, lo anterior con el objeto de que no quede pendiente ningún procedimiento o subrogación ya aceptada.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES”, en caso de que algún evento fortuito y/o de fuerza mayor que les impida cumplir con los compromisos que derivan del presente instrumentó jurídico, no habrá responsabilidad que sancionar, siempre y cuando, el caso fortuito o la fuerza mayor según corresponda, queden debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, no podrán considerarse en forma alguna que constituyen un negocio mancomunado o sociedad entre **“LAS PARTES”**, sino meramente un Convenio de Colaboración para promover la Educación de Jóvenes y Adultos.

DÉCIMA CUARTA.- DEL OBJETIVO ESPECÍFICO.

Queda establecida para **“LAS PARTES”** que la intención del presente Convenio de Colaboración, no conlleva en ningún momento fines de lucro, sino muy al contrario ofrecer una atención que garantice la Educación de la Poblacion en el Estado para contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** se someten expresamente a las Leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo., haciendo renuncia expresa a los que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 1 año; sin embargo, podrá revisarse en el momento que se requiera, a fin de determinar si procede alguna modificación, confirmarlo o darlo por terminado de acuerdo a la normatividad y/o circunstancias aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y estando “**LAS PARTES**” plenamente enteradas y de acuerdo con el alcance y contenido legal de todas sus cláusulas, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los 08 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

FIRMAS:

POR “DIF ESTATAL DURANGO”



L.T.S. MARÍA DEL CARMEN ARRIETA
BRISEÑO
DIRECTORA GENERAL

POR “EL IDEA”



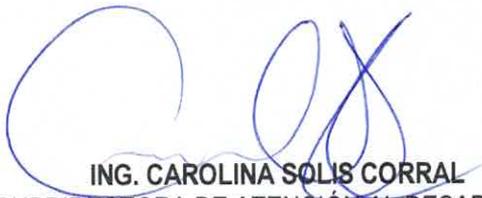
ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS



MTRO. JOSÉ ÁNGEL MERCADO ROSALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



PROF. LORENZO ORTEGA FLORES
COORDINADOR REGIONAL DURANGO



ING. CAROLINA SOLIS CORRAL
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN AL DESARROLLO
FAMILIAR Y HUMANO